



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2000-0876

En aras de dar respuesta al derecho de petición elevado por la interesada (archivo 6), el Despacho le recuerda, que la certificación deprecada puede ser otorgada por la Secretaría de esta unidad judicial, **sin necesidad de auto que así lo disponga** (C.G.P. art.115).

Aunado a ello, si la información demandada obedece a una “*prueba trasladada*”, este Judicatura procederá de conformidad, una vez llegue a nuestras dependencias el respectivo requerimiento del Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá, a través de los canales oficiales.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. -
Miguel Ávila Barón Secretario

AP